



1

2

3 ESCRITURA NO.

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
MAUSCONSULTING S.A.

8

9

10

11

12

OTORGA: LAS SEÑORAS SASKYA MICHELLE JARA CHECA, MARÍA
CRISTINA ALBUJA JURADO, Y DIANA GABRIELA AGUILAR RUALES.

13

14

15

16

CUANTIA: USD \$ 800.00

17

18

19

DI 4 COPIAS

20

21

22

***** JA *****

23

24

25

26

27

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

28

hoy día MARTES TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE,

13-03-2012

1 ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
2 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal
3 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos
4 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; Comparecen
5 al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
6 contratar y constituir una sociedad anónima, las siguientes personas, la
7 señora Saskya Michelle Jara Checa, por sus propios y personales derechos
8 de estado civil casada, la señora María Cristina Albuja Jurado, por sus
9 propios y personales derechos de estado civil casada, y la señora Diana
10 Gabriela Aguilar Ruales, por sus propios y personales derechos de estado
11 civil casada, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
12 mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito, civilmente
13 capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos,
14 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de
15 ciudadanía, los mismos que en copia debidamente certificada, se agrega a la
16 presente escritura; quienes me solicitan que se eleve a escritura el presente
17 contrato de constitución de una compañía anónima, el contenido de la minuta
18 que me entrega a cuyo tener literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste
20 el contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

21 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la constitución de la
22 compañía "MAUSCONSULTING S.A." por una parte, la señora Saskya
23 Michelle Jara Checa, por sus propios y personales derechos de estado civil
24 casada, la señora María Cristina Albuja Jurado, por sus propios y personales
25 derechos de estado civil casada, y la señora Diana Gabriela Aguilar Ruales,
26 por sus propios y personales derechos de estado civil casada; Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y,
28 domiciliados en la ciudad de Quito, civilmente capaces para contratar y

0000002



1 obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal,
3 como en efecto lo hacen, la compañía anónima denominada
4 "MAUSCONSULTING S.A.", la misma que se registrá por la Ley de
5 Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el
6 contenido del siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA
7 COMPAÑIA.- La Compañía que se constituye se registrá por el siguiente
8 Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se
9 denominará "MAUSCONSULTING S.A." y en todas sus operaciones actuará
10 con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana sociedad anónima y, por lo
11 tanto, se registrá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
12 en el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y
13 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de
14 Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer agencias o
15 sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
16 la Junta General de Accionistas adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto.
17 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tiene un plazo de
18 duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el
19 Registro Mercantil de la presente escritura pública de constitución.
20 ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
21 compañía será: a) Prestar los servicios de representación, de consulta y
22 asesoramiento profesional en materia de gerencia, asesoría financiera,
23 asesoría contable, administración legal, al igual que asesoría en recursos
24 humanos, en selección de personal, asesoramiento y prestación de servicios
25 para las áreas de logística y proveeduría tanto a personas naturales o
26 jurídicas, nacionales o extranjeras públicas o privadas, y en general en todas
27 las ramas de asesoría y consultoría; y, no se dedicara a la intermediación
28 financiera ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad.- Para el

Quito

50 años

1 cumplimiento de su objeto social, y la realización de las actividades antes
2 descritas, la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y
3 contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del
4 Ecuador. Además, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá
5 celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación,
6 cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
8 determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones,
9 participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la
10 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato
11 constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en
12 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar a través de su
13 representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora,
14 agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean
15 nacionales o extranjeras, pudiendo éste delegar a favor de terceros parcial o
16 totalmente sus facultades; y, abrir toda clase de cuentas corrientes,
17 comerciales y bancarias. En general, la Compañía podrá realizar toda clase
18 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
19 sean acordes con su objeto social o conveniente para su cumplimiento. No
20 desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de
21 Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.

22 ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 NORTEAMERICA (US\$ 800.00) divididos en ochocientas (800) acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) cada una. Al momento de la
26 constitución de la Compañía, se encuentra pagado el capital de la misma en
27 un veinte y cinco por ciento. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y
28 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de

800
81 1/2



1 Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.

2 ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

3 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará

4 conformada por los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos

5 con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto

6 lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las

7 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen

8 como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los

9 accionistas y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c)

10 Elegir Gerente General y Presidente y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar

11 la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha

12 de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas

13 generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de bienes

14 inmuebles para la compañía; g) Elegir y remover a los comisarios principal y

15 suplentes de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; h) Todas

16 aquellas señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO:

17 REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o

18 extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al

19 año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio

20 económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto

21 de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la

22 administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las

23 reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los

24 nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal

25 funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así

26 como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la

27 Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido

28 también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán

1 en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos que se
2 indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el Representante Legal,
3 sea por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
5 convocatorias se harán mediante publicación por la prensa en uno de los
6 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, de acuerdo a lo
7 estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
8 vigente. Si algún accionista o accionistas registrare su dirección en el exterior,
9 la Compañía le convocará además mediante fax o una comunicación privada
10 enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico, conforme lo
11 determina la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Extraordinarias
12 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
13 de nulidad. ARTICULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
14 anteriormente dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del
16 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a
18 tratar y suscriban conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los
19 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
20 se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le
21 denominará "Universal". ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION A LA
22 JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los accionistas
23 personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma
24 que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas
25 Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, o
26 poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando
27 concorra a ella por lo menos el cincuenta y por ciento (50%) del capital
28 pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con

0000004



1 cualquier número de accionistas presentes, particular que deberá conformar el Ecuador
2 la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
3 pagado concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada
4 acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para
6 todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en
7 contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al
8 Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el
9 Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario de la
10 misma el Gerente General de la Compañía. A falta del Presidente y/o
11 Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El
12 acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas
13 del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas
14 Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de
15 cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique
16 la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se
17 incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido
18 conocidos por la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE
19 GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y
20 extrajudicialmente por el Gerente General. Para ser elegido Gerente General
21 de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. Para el ejercicio
22 de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de
23 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
24 Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. Será
25 nombrado por la Junta General por un período de cuatro años y podrá ser
26 reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la
27 representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar
28 todos los actos de administración diaria de las actividades de la

R.L.

R.L.

1 Compañía, b) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la
2 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance
3 anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
4 conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de
5 reservas; d) Dirigir y Súper vigilar la contabilidad de la Compañía y velar por
6 el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar
7 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las
8 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
9 contra las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
10 cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las
11 decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
12 deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas
13 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
14 su cometido; j) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; k)
15 Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la
16 autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que
17 supere el monto de cinco mil dólares americanos; y, m) Realizar a nombre y
18 en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos de
19 cualquier naturaleza. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

20 El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cuatro
21 años en sus funciones y podrá ser reelegido por igual período. Para ser
22 nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser accionista de la
23 misma. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente
24 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su
25 reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente General. b)
26 Presidir las sesiones de la Junta General. c) Vigilar la buena marcha de la
27 Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
28 atribuciones que le correspondan según la Ley y el Estatuto. **ARTICULO**

0000005



1 DECIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios ~~cumplirán las~~
2 funciones establecidas en la Ley de Compañías y durarán un año en sus
3 funciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y
4 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que
5 determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por
6 disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.
7 ARTICULO DECIMO QUINTO: GENERALIDADES.- En cuanto a los deberes
8 y derechos de los accionistas, aumentos o disminuciones de capital, cesión
9 de acciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado
10 en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y
11 sus Reglamentos, en lo que fueren aplicables; las mismas que se entenderán
12 incorporadas al presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: FONDO
13 DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva no menor al diez
14 por ciento del capital social, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital social de la compañía de acuerdo a lo establecido en el
16 artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías vigente.
17 CLÁUSULA CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de conflicto, entre los
18 accionistas o entre los que posteriormente adquieran esa calidad, deciden
19 someter su controversia, originada respecto del presente contrato y de las
20 relaciones entre accionistas, a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y
21 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito,
22 primeramente a un proceso de Mediación obligatorio de conformidad con lo
23 determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. En caso de no llegar a un
24 acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso arbitral
25 administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de
26 Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje,
27 su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho. El
28 árbitro será uno con su respectivo suplente y será designado de conformidad

1 con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución
 2 de las medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo señalan que el
 3 árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales y policiales
 4 que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar
 5 donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas.
 6 El proceso arbitral tendrá carácter de confidencial. QUINTA.: SUSCRIPCION
 7 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía
 8 ha sido pagado por los accionistas en un veinte y cinco por ciento, conforme
 9 se acredita con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de
 10 Capital que se adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el
 11 siguiente detalle: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX
 12 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Accionista	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Acciones
Saskya Michelle Jara Checa	264.00	66.00	264
María Cristina Albuja Jurado	264.00	66.00	264
Diana Gabriela Aguilar Ruales	272.00	68.00	272
Total	800	200	800

13 **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los otorgantes autorizan al
 14 Abogado Diego Medina para que realice todos los actos necesarios y
 15 comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación
 16 y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía. Usted señor
 17 Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo,
 18 necesarias para la completa validez de esta escritura pública.- Para el
 19 otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos

0000006



1 legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario Público
2 afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
3 DOY FE.

4
5
6
7
8
9

Michelle Jara Checa
Saskya Michelle Jara Checa,
C.C. No. 1710494129

10
11
12
13

María Cristina Albuja Jurado
María Cristina Albuja Jurado
C.C. No. 1710182930

14
15
16

17 Diana Gabriela Aguilar Ruales
18 Diana Gabriela Aguilar Ruales
19 C.C. No. 1710088629

20
21
22
23
24
25
26
27
28


EL NOTARIO
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000008



Quito, 13 de marzo de 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 13 de marzo del 2012, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **MAUSCONSULTING S.A** El valor de \$200.00 (DOCIENTOS DOLARES con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

SASKYA MICHELLE JARA CHECA	\$66.00 ✓
MARIA CRISTINA ALBUJA JURADO	\$66.00 ✓
DIANA GABRIELA AGUILAR RUALES	\$68.00 ✓
TOTAL	\$200 ✓

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA CCQ.

JEFE DE AGENCIA
JUAN JIMENEZ
JEFE DE AGENCIA CCQ
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7399828
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRIGA PAREDES VICTORIA LIZBETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2011 15:05:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I- MAUSCONSULTING S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

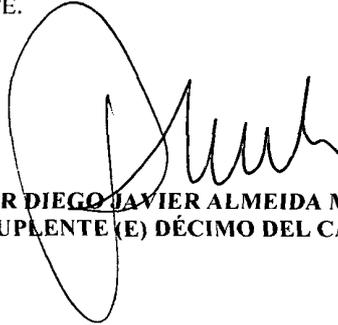
13 MAR 2012

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000009

Se otorgó ante el Suscrito **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a una escritura de CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA MAUSCONSULTING S.A., OTORGADA POR SASKYA MICHELLE JARA CHECA Y OTRAS, Debidamente sellada y firmada, en Quito el día TRECE de MARZO del año DOS MIL DOCE.



DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía MAUSCONSULTING S.A. celebrada el 13 de Marzo de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002030 de 23 de abril de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 4 de mayo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL TREINTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de abril del 2.012, bajo el número **1543** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAUSCONSULTING S. A.**", otorgada el 13 de marzo del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18642**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12. 19577

0000012

Quito, 19 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAUSCONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA